



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2025-CM/MDL

Laredo, 28 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del año 2025, el Informe N° 167-2025-OGAJ/MDL emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN - PTAF PARA FISCALIZAR LE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE LAREDO-DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.- Ref.: Informe N° 453-2025-OGPP/MDL/ILDLCV., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°001-2025-MDL/HRCA; de fecha 20/03/2025, el regidor Q.F. HUMBERTO RENATO CAMILO ALAYO, remite el **plan de trabajo de actividades de fiscalización (PTAF)** señalando contener la actividad a fiscalizar y el monto presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el literal d) de la primera disposición de la Ley N°31812 - Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales y el numeral 6.4.3 de la Directiva N°10-2024-CG/PREVI.

Que, mediante Informe N°453-2025-OGPP/MDL/ILDLCV; de fecha 21/03/2025; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la asignación de presupuesto para el seguimiento de fiscalización del concejo municipal tiene un presupuesto institucional modificado 2025 por el monto de S/117,285.64 (ciento diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con 64/100 soles); asimismo señala que el **plan de trabajo de actividades de fiscalización (PTAF)** propuesto por el regidor Q.F. Humberto Renato Camilo Alayo, cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/10,142.00 (diez mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles) solicitando además la emisión de informe legal respecto al plan de trabajo.

Que, mediante Informe Legal N°123-2025-OGAJ; de fecha 05/03/2025; el presente despacho señaló que conforme al **numeral 6.4.4** de la **directiva**; los regidores municipales tienen por obligación *entre otros*- proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo; así como proponer al consejo municipal y a través de secretaria general cada actividad de fiscalización contenida en el **plan de trabajo de la actividad de fiscalización (PTAF)** elaborado según la estructura prevista en el Anexo N°4 teniendo en cuenta el PAF aprobado (6.4.4 inciso b)

Es decir; si bien corresponde a los regidores proponer las materias a fiscalizar; la aprobación de cada actividad es de competencia del Concejo Municipal, el cual deberá realizarse a través de acuerdo de concejo, de conformidad con lo señalado en el 6.4.3 inciso e) de la directiva.

El Concejo Municipal tiene las siguientes obligaciones:

- e) Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el **plan de trabajo de actividades de fiscalización (PTAF)** para fiscalizar la adquisición de uniformes y calzado del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Laredo periodo 2024; acorde al Anexo N°04 conforme lo exige el numeral 6.4.4 inciso b) de la directiva; contiene entre los aspectos más relevantes; el cronograma de trabajo; la actividad sujeta a fiscalización, el requerimiento de bienes y servicios para los fines.



Que, en cuanto al **requerimiento de bienes y servicios** se estima un presupuesto ascendente a la suma de S/10,142.00 (diez mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles); a tal efecto, corresponderá a la **Secretaría General** canalizar los requerimientos del concejo para el cumplimiento de las funciones de fiscalización; de conformidad con lo regulado en el numeral 6.4.6 de la directiva; entre otras obligaciones que correspondan:

6.4.6 De la Secretaría del Consejo Regional y Secretaría General

La Secretaría del Consejo Regional del gobierno regional y la Secretaría General del concejo municipal, o las que hagan sus veces, tienen las siguientes obligaciones:

de la entidad, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por los consejeros regionales o regidores municipales, para la ejecución de las actividades de fiscalización, en el marco de las disposiciones vigentes. En caso de retraso o incumplimiento del requerimiento efectuado, que afecte la ejecución de la función de fiscalización, puede comunicar dicho hecho al OCI a fin que realice las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Asimismo, corresponderá a la **Oficina de Abastecimiento** proceder conforme al numeral 6.4.8 de la directiva, el cual establece -entre otras- la siguiente función:

El jefe de la Oficina de Abastecimiento de los Gobiernos Regionales y Municipalidades o quien haga sus veces, tiene las siguientes obligaciones:

- Realizar la atención y provisión oportuna de la adquisición de bienes y la contratación de servicios solicitados por la Secretaría de consejo regional o Secretaría General, o las que hagan sus veces, para la ejecución de las actividades de fiscalización de los consejeros regionales o regidores municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que, los requerimientos de bienes y servicios que realice el Concejo Municipal para el cumplimiento de las funciones de fiscalización deberán sujetarse a lo regulado en la directiva; siendo de responsabilidad de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento su estricto cumplimiento.

Que, conforme a lo regulado en el **numeral 6.4.4** de la **directiva**; los regidores municipales tienen por obligación -entre otros- proponer las materias a fiscalizar a ser incluidas en el PAF, por su parte corresponderá al Concejo Municipal, aprobar mediante acuerdo de concejo, cada actividad de fiscalización contenida en el **plan de trabajo de la actividad de fiscalización (PTAF)** (6.4.3 inciso e)

Que, corresponderá a Concejo Municipal determinar que los bienes y servicios requeridos por los regidores para, sean idóneos y razonables para el cumplimiento de los fines de fiscalización; y con sujeción a lo regulado en el 6.4.3 inciso f) de la directiva.

- Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la presente Directiva, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) formulada por el Regidor Q.F. HUMBERTO RENATO CAMILO ALAYO, que como anexo forma integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, que tengan inherencia en el presente dispositivo municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional www.munilaredo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ